



CONVENIO DE COLABORACIÓN



CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **ALIANZA INTEGRAL TURÍSTICA S.A DE C.V.** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **CYNTIA ROCÍO DE CAYÓN BELTRÁN Y CLAUDIA BERENICE ORDUÑO LORETO** , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA EMPRESA”** Y POR LA OTRA PARTE LA **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTORA GENERAL LA L.E MARIA JESUS REYES ORTIZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA INSTITUCIÓN”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. **DECLARA “LA EMPRESA” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

- 1.1 Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con la escritura pública número 20,401 de fecha 17 de Mayo de 2001, pasada ante la fe del Lic. Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público Titular No. 7 con adscripción al Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Puerto Peñasco, Sonora.
- 1.2 Que quien comparece a la celebración de este contrato cuenta con representación suficiente para obligar a su representada en virtud del mandato otorgado, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- 1.3 Que su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es AIT 140120J91 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Kilómetro 24, Carretera Peñasco – Caborca, Ejdo Miramar A2, Puerto Peñasco, Sonora.
- 1.4 Que consiente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular en aquellas relacionadas con su objeto social y conociendo la estructura y objetivos de “LA INSTITUCIÓN”, manifiesta su interés en coadyuvar con esta bajo los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, a fin de que los alumnos de “LA INSTITUCIÓN” conozcan de primera mano el funcionamiento y operación de una empresa del ramo turístico para los fines de investigación y enseñanza de “LA INSTITUCIÓN”.

[Handwritten signature/initials]

2 DECLARA “LA INSTITUCIÓN”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

2.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora número 30, del 11 de octubre del año 2000.

2.2.- Que como institución educativa sus objetivos son:

2.2.3.- Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país.

2.2.4.- Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.

2.2.5.- Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

2.2.6.- Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

2.2.7.- Promover la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.

2.3.- Que el 23 de julio de 2014 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto Presidencial mediante el cual se creó el Tecnológico Nacional de México, órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública (SEP), el cual sustituye a la Unidad administrativa denominada Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST), dependiente de la propia SEP, y que coordinaba al Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos (SNIT), el subsistema de educación superior tecnológica más grande de nuestro país.

Así, pues, el TecNM, por su naturaleza de organismo desconcentrado, dispone de autonomía técnica, académica y de gestión, y de la facultad de coordinar las funciones, el quehacer sustantivo y las actividades complementarias que atendía la DGEST por medio de los institutos tecnológicos y centros de investigación, docencia y desarrollo de tecnológicas educativas, en términos del Decreto de su creación.

Con estas atribuciones de naturaleza, el TecNM tiene como objetivos esenciales – según se establece en las fracciones que desglosan el contenido del Artículo 2° del Decreto citado- proporcionar, desarrollar, coordinar y orientar los servicios de

educación superior tecnológica, laica y gratuita, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en la modalidad escolarizada, en la no escolarizada –a distancia- y mixta, con la finalidad de formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimiento, con una cultura amplia, habilidades y competencias suficientes para solucionar problemas, pensamiento crítico, sentido ético, actitud emprendedora, capacidad creadora y de innovación, así como capaces para incorporar los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo de los sectores que conforman el contexto regional y nacional.

El TecNM tiene como compromiso la obligación institucional de diseñar y establecer los programas para atender el modelo de educación dual, enfocado no solo a facilitar y propiciar el aprendizaje académico, sino también por la vía de la incorporación del estudiante a la vida laboral y a los procesos productivos de las empresas, con la supervisión académica del profesorado propio del TecNM y la coordinación profesional del personal activo de las empresas.

2.4.- Que entre sus facultades está la de suscribir convenios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones de los sectores social, público y privado, nacionales y extranjeros, para el desarrollo de programas y proyectos de carácter académico, cultural, educativo, científico y tecnológico.

2.5.- Que su Directora General y representante legal es la L.E. María Jesús Reyes Ortiz, calidad que acredita con Acta de la I Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco, celebrada el día 24 de Septiembre del 2015, en donde fue ratificada como Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco y en donde se le otorgan facultades para realizar Poder General para Pleitos y Cobranzas actos de administración ante Notario Público de esta ciudad.

2.6.- Que para efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Boulevard Tecnológico s/n, Col. Centro Sur, en Puerto Peñasco, Sonora.

2.7.- Que es deseo de su representada el celebrar el presente Convenio, para efectos de otorgar a "LA EMPRESA" los servicios de vinculación que ofrece "LA INSTITUCIÓN", como lo son la recepción u estadías de alumnos (prácticas profesionales, visitas y servicio social), educación continua (capacitación), así como el seguimiento de egresados, de conformidad con lo que se establece en el presente Acuerdo de voluntades.

2.8.- Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente Convenio con "LA EMPRESA".

3 DECLARAN AMBAS PARTES DE MANERA CONJUNTA Y POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

3.1.- Que el presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las Partes, para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de ambas.

3.2.- Las partes definen de común acuerdo las prácticas profesionales, como: "Programas donde ambas partes convienen en que "LA EMPRESA" otorgue oportunidad a los alumnos de "LA INSTITUCIÓN" para que realicen actividades prácticas propias de su ámbito profesional que los habilite para un mejor desempeño futuro".

2.3.- Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es que las Partes colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades que involucren y vinculen a los Alumnos de "LA INSTITUCIÓN" para que éstos realicen PRACTICAS PROFESIONALES en las labores cotidianas que se llevan a cabo en "LA EMPRESA", conforme a la operación diaria de "LA EMPRESA" y a lo pactado en este documento.

El concepto de prácticas profesionales comprende todas aquellas actividades de carácter formativo que el Alumno realiza fuera de "LA INSTITUCIÓN" con la intención de ampliar, aplicar y consolidar el conocimiento y las habilidades desarrolladas a través de los cursos del área en que se especialice. Las prácticas profesionales son extensiones del aula, por lo que durante el período de su realización, los Alumnos de "LA INSTITUCIÓN" en vez de asistir a ésta, asistirán a "LA EMPRESA" a continuar su aprendizaje y aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO. Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, las Partes acuerdan el siguiente procedimiento:

1.- "LA INSTITUCIÓN" promoverá que los estudiantes de las diversas Carreras que imparte, realicen sus prácticas profesionales en "LA EMPRESA".

2.- "LA INSTITUCIÓN" proporcionará a "LA EMPRESA" una lista que contendrá:

- a. Los nombres de los alumnos que deseen participar en el programa de prácticas profesionales.
- b. El Curriculum vitae de cada uno de los alumnos que deseen participar en el programa de residencias profesionales.
- c. Información sobre el lapso de tiempo durante el cual prestarán sus prácticas profesionales.
- d. El área de su preferencia.
- e. La disponibilidad de horarios.

3.- "LA INSTITUCIÓN" canalizará a los estudiantes seleccionados por escrito por "LA EMPRESA", para participar en el programa de prácticas profesionales.

4.- "LA EMPRESA" dará a conocer a "LA INSTITUCIÓN" y a los estudiantes las políticas, reglamento y normatividad vigente en las instalaciones de "LA EMPRESA" y aplicable a los estudiantes; los cuales deberán acatar y cumplir en todo momento las disposiciones que les sean dadas a conocer en términos de éste numeral.

5.- "LA INSTITUCIÓN" se obliga a entregar a "LA EMPRESA" la carta compromiso de cada uno de los alumnos que vayan a participar en el programa, así como el convenio de confidencialidad y no divulgación aprobado por "LA EMPRESA".

6.- "LA INSTITUCIÓN" se obliga ante "LA EMPRESA" a que todos los alumnos que canalice para los efectos de éste convenio, cuenten con una póliza de seguro vigente con cobertura contra muerte, gastos médicos, accidentes personales. "LA INSTITUCIÓN" se obliga a entregar una copia de la póliza a "LA EMPRESA" por lo menos al inicio de cada semestre y cada vez que el representante de "LA EMPRESA" lo solicite. El incumplimiento dará lugar a la rescisión automática de este convenio sin responsabilidad para "LA EMPRESA" y sin necesidad de declaración judicial previa.

7.- La duración de las prácticas profesionales será con un mínimo de cuatro meses como tiempo mínimo y seis meses como tiempo máximo, debiendo acumularse 500 horas, con una duración diaria de 8 horas y no se realizarán prácticas en horarios nocturnos.

8.- "LA EMPRESA" recibirá a los estudiantes de "LA INSTITUCIÓN", que realicen sus prácticas profesionales proporcionándoles la capacitación y las herramientas necesarias para el buen desempeño de sus prácticas profesionales.

TERCERA.- ASIGNACIÓN DE ALUMNOS.

"LA EMPRESA" permitirá el acceso a sus instalaciones a los Alumnos designados por "LA INSTITUCIÓN", identificándolos y controlando su asistencia y puntualidad conforme a sus políticas internas. Las actividades de los Alumnos en "LA EMPRESA" deben ser compatibles con la carrera que están estudiando. Los Alumnos respetarán y cumplirán todas las normas y reglas que existan en "LA EMPRESA" con el fin de llevar a cabo sus actividades en condiciones óptimas y seguras.

CUARTA. OTRAS OBLIGACIONES.

Sin perjuicio del resto de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, las partes tendrán las siguientes obligaciones adicionales:

“LA INSTITUCIÓN”

- Realizar todos y cada uno de los trámites correspondientes para que las prácticas profesionales que se realicen en “LA EMPRESA” sean consideradas como válidas, por lo que “LA EMPRESA” no se responsabiliza de ninguna obligación que se desprenda de tal condición, ni ante “LA INSTITUCIÓN” ni ante los Alumnos.
- Instruir a los Alumnos que sean enviados a realizar prácticas profesionales en las instalaciones de “LA EMPRESA” a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina.
- Informar a los Alumnos que “LA EMPRESA” no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con los Alumnos.
- A contratar una póliza de seguro que ampare la muerte accidental y los gastos médicos de los Alumnos en términos de la cláusula segunda. La póliza se mantendrá vigente durante el período en que el Alumno realice sus residencias profesionales.
- A contratar una póliza de seguro de gastos médicos que ampare la asistencia médica del alumno en caso de accidentes personales. Anexando una copia de la Póliza del Seguro Estudiantil.
- Mantener en paz y a salvo a “LA EMPRESA” contra cualquier reclamo o acción interpuesta en contra de ella por alguno de sus alumnos en materia laboral o de

“LA EMPRESA”

- Brindar un trato digno a los alumnos que realicen prácticas profesionales.
- Hacer firmar a los Alumnos convenios de confidencialidad respecto de la información y documentación a la que los Alumnos lleguen a tener acceso.
- Comunicar a los Alumnos la prohibición de introducir visitantes a las instalaciones de “LA EMPRESA”, salvo autorización previa y por escrito de “LA EMPRESA”.
- Proveer a los Alumnos un tutor o asesor de las prácticas profesionales, quien deberá revisar el proyecto, así como las actividades que dichos Alumnos realicen en “LA EMPRESA”. El tutor o asesor deberá elaborar y enviar a “LA INSTITUCIÓN” dos evaluaciones durante el periodo de prácticas profesionales, una en la semana 4 (cuatro) y otra en la semana 11 (once). Los formatos, estándares, fechas de entrega, y demás información para realizar dichas evaluaciones serán proporcionados por “LA INSTITUCIÓN” a “LA EMPRESA”.
- Comunicar a los Alumnos la prohibición de intervenir en asuntos laborales o sindicales.
- Entregar identificaciones a los Alumnos, mismas que deberán portar durante todo el tiempo que permanezcan dentro de las instalaciones de “LA EMPRESA”. Dichas identificaciones los acreditarán únicamente como Practicantes y deberán hacerlo constar así.
- Asignar a los Alumnos sólo

- seguridad social.
- Obligarse solidariamente e Indemnizar a "LA EMPRESA" en caso de violación por parte de los alumnos a las disposiciones de confidencialidad y no divulgación.

actividades relacionadas con su área de especialidad.

- Asegurarse de que a los Alumnos se les proporcionen las instrucciones e información suficiente para realizar las actividades que se les asignen.

QUINTA.- CONTACTOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos del presente Convenio, las Partes designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

- Por "LA EMPRESA"
Wendi Dorantes Sugía
Gerente de Entrenamiento y Desarrollo
- Por "LA INSTITUCIÓN"
Lic. Virgen Maria Zepeda Martinez
Cargo: Jefe del Departamento de Vinculación y Extensión del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco.

Las Partes podrán remplazar a las personas antes señaladas mediante notificación por escrito entregada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

SEXTA.- INCUMPLIMIENTO DEL ALUMNO.

"LA EMPRESA" reportará a "LA INSTITUCIÓN", a través del Formato de Amonestación, cualquier falta o comportamiento inadecuado que realicen los Alumnos en "LA EMPRESA". Dependiendo de la falta, "LA INSTITUCIÓN" impondrá la sanción que corresponda, según sus Reglamentos.

Adicional a lo anterior, "LA EMPRESA" podrá solicitar a "LA INSTITUCIÓN" la remoción de aquellos Alumnos que contravengan las disposiciones internas de "LA EMPRESA". Para esto, "LA EMPRESA" deberá informar los hechos y motivos por los cuales solicita dicha remoción, notificación que se hará dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes al hecho que origina la solicitud. En caso de que "LA INSTITUCIÓN" tenga Alumnos disponibles que cumplan con los requisitos para realizar las prácticas profesionales en "LA EMPRESA", "LA INSTITUCIÓN", propondrá a "LA EMPRESA" a dichos Alumnos para la sustitución.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Los Alumnos de "LA INSTITUCIÓN" que realicen sus prácticas profesionales en "LA EMPRESA", se obligan a guardar la más estricta confidencialidad y secrecía en todo lo referente a secretos industriales, prácticas y procedimientos de operación; así como

a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de "LA EMPRESA", comprometiéndose además a acatar la reglamentación del programa del convenio y demás normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

En caso de que los alumnos realicen algún reporte de sus prácticas profesionales éste no podrá contener ninguna información sobre métodos de trabajo, recetas o procesos industriales, ni ninguna otra información que pudiera considerarse como confidencial o exclusiva de "LA EMPRESA".

"LA INSTITUCIÓN" está de acuerdo en que "LA EMPRESA" podrá preguntar y requerir a los alumnos acerca del contenido y la información que rinden acerca de sus prácticas profesionales que han de proporcionar a "LA INSTITUCIÓN", y podrá revisar y en su caso limitar la información contenida en el mismo.

OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse que la celebración del presente Convenio podrá generar obligaciones de carácter laboral para ninguna de las dos Partes, con respecto a los recursos humanos que en él intervienen. Las Partes acuerdan que en ningún momento se podrá considerar la relación entre "LA EMPRESA" y los Alumnos o entre "LA INSTITUCIÓN" y los Alumnos como de subordinación, pues las actividades de los Alumnos dentro de las instalaciones de "LA EMPRESA" o de "LA INSTITUCIÓN" serán únicamente para efectos de aprendizaje y aplicación de conocimientos.

NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LOS ALUMNOS DE "LA INSTITUCIÓN".

"LA EMPRESA" podrá suspender temporal o definitivamente a los Alumnos que realicen residencias profesionales en el mismo cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

- a) La incapacidad temporal del alumno ocasionada por un accidente o enfermedad;
- b) La prisión preventiva del alumno seguida de auto de libertad;
- c) El auto de formal prisión en contra del alumno seguido de su arresto.
- d) Cualquier infracción al reglamento de "LA EMPRESA".
- e) Cualquier conducta del alumno que genera interrupciones en el ambiente de trabajo y/o que afecte la seguridad de sus actividades.
- f) Cualquier otra circunstancia que a juicio de "LA EMPRESA" amerite la suspensión, sea temporal o definitiva.

"LA INSTITUCIÓN" indicará a "LA EMPRESA" si es posible sustituir a los Alumnos suspendidos y, en su caso, propondrá a los candidatos para dicha sustitución.

DÉCIMA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

Los servicios prestados por los Alumnos de "LA INSTITUCIÓN" a "LA EMPRESA" como resultado de la realización de sus prácticas profesionales no serán

remunerados. Éstos serán realizados a título gratuito sin retribución alguna para el Alumno, ya que las prácticas profesionales de los Alumnos es parte integrante de su plan de estudios.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio incluye todos los compromisos de las Partes y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenios por escrito o verbales relativos al objeto del presente instrumento. Ninguna renuncia, alteración o modificación de cualquiera de las disposiciones contenidas en este instrumento será obligatoria, a menos de que esté incluida en un convenio modificadorio por escrito firmado por representantes legales debidamente acreditados por parte de "LA INSTITUCIÓN" y de "LA EMPRESA".

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

Las Partes acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de veinticuatro meses contados a partir de la firma del mismo. La vigencia del presente convenio se prorrogará automáticamente por periodos anuales, sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado. En cualquier caso, las Partes se comprometen a concluir las acciones que se encuentran pendientes de su ejecución.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS.

Todo aviso relativo a este Convenio deberá realizarse por escrito y entregarse en los domicilios que señalan las Partes. Mientras las Partes no se notifiquen algún cambio, los domicilios son los siguientes:

"LA EMPRESA":
Km. 24 Carretera Peñasco - Caborca A2
Ejido Miramar C.P.83550
Puerto Peñasco, Sonora, México.

"LA INSTITUCIÓN":
Boulevard Tecnológico s/n, Col. Centro
Sur, en Puerto Peñasco, Sonora.

Cualquier cambio de domicilio de las Partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.

Las Partes convienen, en este acto, que para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio y, en su caso, sus Anexos, será aplicable la legislación vigente del Estado de Jalisco, y se sujetarán a los Tribunales competentes en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a la Jurisdicción o

Fuero que por razón de domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

Leído que fue por las Partes el presente convenio y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado de entera conformidad, ante la presencia de dos testigos que ratifican la validez del acto, en Puerto Peñasco, Sonora, el día 23 del mes de mayo de 2017.

Por "LA INSTITUCIÓN"
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE PUERTO PEÑASCO



L.E. MARIA JESUS REYES ORTIZ
REPRESENTANTE LEGAL

Por "LA EMPRESA"
ALIANZA INTEGRAL TURÍSTICA, S.A.
de C.V.

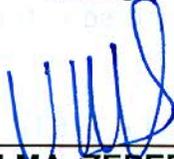


CYNTHIA ROCÍO DE CAYÓN BELTRÁN
REPRESENTANTE LEGAL



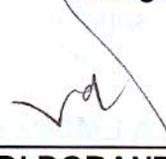
CLAUDIA BERENICE ORDUÑO
LORETO
REPRESENTANTE LEGAL

Testigo



LIC. VIRGEN MA. ZEPEDA MARTINEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN DEL ITSP

Testigo



WENDI DORANTES SUGIA
GERENTE DE ENTRENAMIENTO Y
DESARROLLO